

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 11001-33-36-033-2015-00236-00.
Demandante: Oscar Alberto Mosquera Porras y otros.
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

Una vez revisado el expediente, se observa que la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca en memorial visible a folio 94 del cuaderno principal, indicó que el 29 de agosto del presente año, se llevaría a cabo la valoración médica y psicológica al señor Oscar Alberto Mosquera Porras, en cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, no obstante, en el expediente no obra copia del acta de dicha valoración. En consecuencia, se dispone:

Requírase a la parte actora para que en el término de 10 días contados a partir de la notificación de esta providencia, aporte copia del acta de la valoración realizada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca a la víctima directa en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA MILENA VARGAS GAMBOA

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 11001-33-36-032-2015-00365-00
Demandante: Almacén General de Depósitos S.A. – Alpopular S.A.
Demandado: Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros
Sociales

REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta que por razones de logísticas no es posible llevar a cabo la audiencia de pruebas que se había fijado para el 30 de enero de 2018 a las 2:30 P.M., resulta necesario reprogramarla.

En consecuencia, el Despacho dispone:

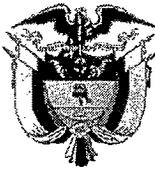
Fijase como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 28 de febrero de 2018 a las 10:30 A.M.

Se advierte a las partes que previamente al inicio de la misma, deberán verificar en la Secretaría del Despacho la sala de audiencias en la que se llevará a cabo, toda vez que, por razones logísticas, no es posible determinarla en este momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA MILENA VARGAS GAMBOA

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 11001-33-36-033-2014-00389-00.
Demandante: Dilio Alfredo Beltrán Huertas y otros
Demandado: Distrito Capital – Secretaría Distrital de Movilidad y otros

REPARACIÓN DIRECTA

Con el fin de continuar con el trámite del proceso y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente por allegar al expediente la documental solicitada a través de los oficios JA02-017-0555 y JA02-017-0557 dirigidos a la Fiscalía General de la Nación – Fiscal Noveno Seccional de Unidad de Delitos Contra la Vida y Transmilenio S.A. visible a folios 415 y 419 cuaderno principal, respectivamente, el Despacho dispone:

Por secretaría, reitérese los oficios JA-02-017-0555 dirigido a la Fiscalía General de la Nación – Fiscal Noveno Seccional de Unidad de Delitos Contra la Vida y el JA-02-017-0557 esta vez con destino al Comandante de la Policía de Tránsito de Bogotá, D.C., para que en el término de la distancia remitan la documental solicitada.

Para el efecto, requiérase a la parte actora para que tramite directamente los oficios, los cuales podrá recoger en la Secretaría del Despacho dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto.

De igual forma, se le advierte al apoderado de los demandantes que deberá allegar en el término de 3 días contados a partir del día siguiente del retiro de los oficios, constancia de haberlo tramitado en las respectivas entidades, so pena de tenerlos por desistidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA MILENA VARGAS GAMBOA
Juez